

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
GERENCIA				

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE CONDICIONES DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 – 2025

1.1 OBJETO:

“La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024.”

1.2. PUBLICACION Y CONSULTA:

Toda la información y las demás actuaciones que se realicen con ocasión de la presente convocatoria, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co por lo tanto, se debe entender que dichos actos resultan oponibles desde el momento en que sean publicados; igualmente, podrá consultarse la página WEB institucional oficial www.pastosaludese.gov.co.

Si se necesita mayor información acerca de la presente convocatoria, deberá dirigirse a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE – Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (N.), en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o al teléfono 6027201372 extensión 139.

1.3. RECOMENDACIONES INICIALES

- a. Tener registrada su cuenta de proveedor en SECOP II con los diferentes usuarios asociados a la misma.
- b. Lea cuidadosamente el contenido de las condiciones del presente proceso de selección establecidas en la convocatoria pública, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte del mismo.
- c. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales o en las prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de selección a través de convocatoria pública.
- d. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

e. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberá allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

f. Examine que las fechas de expedición de los documentos requeridos se encuentren dentro de los plazos exigidos en las condiciones de selección.

g. Suministre toda la información requerida a través de este documento.

h. Siga las instrucciones que se imparten en este documento.

i. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

- Sea otorgada a favor de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE;
- Como tomador, figure su razón social completa;
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta y esté suscrita por el tomador – afianzado.

j. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.

k. Tenga presente la fecha, lugar y/ o plataforma electrónica SECOP II y hora previstos para el cierre del presente proceso. En ningún caso se recibirán propuestas en lugar diferente y/o registradas por fuera del tiempo previsto.

l. Verifique el cronograma del presente proceso de selección de convocatoria pública y cumpla con las fechas, lugares y horas allí establecidas, teniendo en consideración que la hora será la legal colombiana, establecida en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior según el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011 <http://horalegal.inm.gov.co/>

m. Ningún convenio verbal con personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

n. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.

o. La presentación de la propuesta, constituye la debida evidencia de que se estudiaron de forma completa e íntegra, los requisitos habilitantes y los factores que otorgan puntaje, y en qué tal virtud, se acepta que conocen las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas y los formatos y demás documentos del proceso de convocatoria pública; que se recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que se acepta que este documento es completo, compatible y es adecuado para identificar el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará y que no tiene observaciones frente al mismo, que configuren reclamaciones posteriores, de serle adjudicado el contrato.

1.4 CRONOGRAMA

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de estudios previos, condiciones de selección, formatos y/o anexos y resolución de apertura de la convocatoria pública.	10 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Plazo para la recepción de observaciones y sugerencias a las condiciones de selección.	Desde el 10 de julio hasta las 6:00 p.m. del 14 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.
Revisión, respuesta y publicación de observaciones presentadas a las condiciones de selección.	Hasta el 18 de julio de 2025	Comité de contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud – E.S.E. www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Expedición de adendas a las condiciones de selección (si a ello hubiere lugar)	18 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Recepción de ofertas y cierre de la convocatoria pública	Hasta las 12 del mediodía del 25 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.
Apertura de propuestas.	A las 2:00 p.m. del 25 de julio de 2025	Sede administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud – E.S.E., ubicada en la carrera 20 # 19B – 22 en el Municipio de Pasto – Nariño (Comité de Contratación) Acta de apertura se publica por medio de la página: www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Del 25 de julio y hasta el 29 de julio de 2025	Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud – E.S.E.
Publicación del informe de habilitación.	El 29 de julio de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Actividad	Fecha	Lugar
		www.pastosaludese.gov.co
Fecha límite para la presentación de observaciones al informe de habilitación.	Hasta las 6:00 p.m. del 05 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.
Respuesta y publicación a las observaciones presentadas al informe de requisitos habilitantes de evaluación	11 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Evaluación de ponderables	11 de agosto de 2025	Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud – E.S.E.
Publicación de evaluación	11 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Fecha límite para la presentación de observaciones a la evaluación	Del 11 de agosto hasta las 6:00 p.m. del 19 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.
Respuesta a las observaciones a la evaluación	Hasta el 26 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Publicación de evaluación definitiva	El 26 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II Convocatoria Pública Uno 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Elaboración, publicación y comunicación de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	El 26 de agosto de 2025	www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co
Suscripción del contrato, registro presupuestal y legalización	Hasta el 28 de agosto de 2025	Oficina Asesora Jurídica, sede administrativa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud – E.S.E., ubicada en la carrera 20 # 19B – 22 en el

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
GERENCIA				

Actividad	Fecha	Lugar
		Municipio de Pasto – Nariño

1.5. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA:

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar mayor información en la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE – Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (N.), en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o al teléfono 6027201372 extensión 139.

Así mismo, podrá consultarse o acceder a dicha información, a través del Portal Único de Contratación (PUC) del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), en la página: www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE y en la página Web de Pasto Salud ESE www.pastosaludese.gov.co Link: contratación.

La remisión y la radicación de toda la correspondencia que se encuentre relacionada con este proceso de selección deberán hacerse única y exclusivamente por medio del link habilitado en la plataforma SECOP II, convocatoria pública No. 003-2025. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

1.6. NORMAS APLICABLES:

El marco legal de la presente convocatoria pública y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra regulado en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por el Acuerdo No. 06 de 4 de junio de 2014, por medio del cual se adoptó el estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE y la Resolución No. 491 de 13 de junio de 2024, por la cual se aprobó y adoptó el manual interno de contratación de bienes y servicios, versión 8.0 de Pasto Salud ESE y en las demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

En el evento que se conozcan hechos o casos de corrupción en relación con el presente proceso de selección, las mismas, se deben reportar al programa presidencial —LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, a través del número telefónico: (57 1) 5870555, , fax (57 1) 565 8671, y/o en la dirección electrónica: buzon1@presidencia.gov.co o en el sitio para denuncias del programa fijado en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; o por correo o personalmente en la siguiente dirección: calle 8 No. 7-27 edificio Galán, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de Pasto Salud ESE.

1.8 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en concordancia con lo previsto en el estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE, se

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

convoca a todas las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y para que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las etapas que se realicen dentro del proceso de selección.

En cumplimiento de lo anterior, se sugiere a los interesados consultar la información contenida en la página Web institucional www.pastosaludese.gov.co o en la página WEB del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOPII), cuya dirección es la siguiente: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, Convocatoria Pública No. 003 - 2025. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE o en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (N.), en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. donde estará a disposición toda la documentación soporte de cada uno de los procesos contractuales.

Las condiciones de selección podrán ser consultadas a partir de la fecha y hora establecida para la apertura del presente proceso, en las páginas web y lugares previamente relacionados.

1.9 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como misión prestar servicios de baja complejidad con un equipo humano, comprometido, proactivo a través de procesos seguros, humanizados, eficientes y con calidad, enmarcados en un actuar ético que responda a las necesidades y expectativas de los diferentes grupos de interés, articulado con el Plan Decenal de Salud pública, a políticas de atención integral de salud y el plan de desarrollo municipal.

El Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.”, entendidos estos últimos como los organismos responsable de la prestación de los servicios de salud

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:” La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
GERENCIA				

en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad”.

Que, según el precitado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación: Derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su debida prestación. Lo anterior en estrechamente relación con los fines del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

El Ministerio de Salud en la Resolución 4445 de 1996 dicta normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares y establece los requisitos para la construcción de instituciones prestadoras de servicios de salud.

El Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Protección Social, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su artículo 6, establece “ El Sistema Único de Habilitación, como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y EAPB”. Y en su Título III, capítulo II establece las condiciones y requisitos de HABILITACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El Decreto 903 de 2014, por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud, define en su artículo 5 El Sistema Único de Acreditación en Salud, como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de las entidades a las que se refiere el artículo 2° del presente decreto, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

El Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3100 de 2019 define LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y establece que los Prestadores de Servicios de Salud están obligados a mantener las condiciones de habilitación, en el ANEXO TÉCNICO, MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, en el numeral 8. CONDICIONES DE HABILITACIÓN, establece los requisitos, estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la entrada y permanencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud, el numeral 8.3 especifica LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y CIENTÍFICA y establece a la INFRAESTRUCTURA como un estándar de habilitación y lo define como condiciones mínimas e indispensables de las áreas y ambientes de una edificación y su mantenimiento, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

En el Plan Estratégico Institucional “Atención Humanizada y Resolutiva con Sostenibilidad” se contempla dentro de las políticas de direccionamiento institucional las Políticas de Humanización y Seguridad del Paciente, en cumplimiento de estas políticas se ha establecido un programa de humanización donde se involucra el componente de infraestructura con el propósito de garantizar espacios físicos que garanticen dignidad en la prestación del servicio de salud.

En los procesos de calidad en la prestación de los servicios de salud con relación al Ambiente físico, se incluye estándares normativos que debe cumplir la infraestructura, por lo cual es importante tener en cuenta no solo la inversión en la construcción de nueva infraestructura hospitalaria, sino también los recursos necesarios para su mantenimiento preventivo y correctivo continuo, con la finalidad de conservar, extender su vida útil y evitar el deterioro progresivo de las edificaciones que trae como consecuencia el incremento posterior de los sobrecostos de recuperación. La infraestructura, toma relevancia como consecuencia de la importancia que adquirido el enfoque de calidad en la atención de la salud.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, modifica la resolución 5185 de 2013, en consideración a que las Empresas Sociales del Estado, no obstante a contar con un régimen privado para adelantar su contratación, no pueden desconocer los fines de la contratación que involucra recursos públicos, razón por la cual la gestión contractual de las mismas debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas, bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para administración.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 11 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS NUMERALES 13.1 Y 13.2 DEL ARTICULO 13 DEL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 04 DE JUNIO DE 2014" modificó los parámetros de la entidad estatal en materia contractual por la naturaleza de los proyectos gestionados por la administración ante el nivel nacional, así:

“Modificar y actualizar el Estatuto Interno de Contratación para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, el cual contendrá las siguientes estipulaciones: ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 13.1 del artículo 13 del Acuerdo No. 006 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: NUMERAL 13.1 FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 13.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: A) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. B) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. C) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. D) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. E) Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. F) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo G) Las garantías exigidas en el proceso de contratación. 13.1.2. TÉRMINOS DE CONDICIONES. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta: A) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. B) La modalidad del proceso de selección y su justificación. C) Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva. D) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista. E) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato. F) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. G) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. H) El certificado de disponibilidad presupuestal. I) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. J) Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. K) Los términos, condiciones y minuta del contrato. L) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato. M) El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE puede expedir adendas. N) El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción. O). Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II. P) El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas. Q) La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. R) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección. **PARÁGRAFO 1.** La Empresa Sociales del Estado Pasto Salud ESE, en su estatuto de contratación, establecerá los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa. **PARÁGRAFO 2.** Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública, sin importar la cuantía. **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Mientras el Ministerio de Salud y Protección Social expida la guía que brinde a las empresas sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación, los procedimientos contractuales y los contratos que se encuentren en curso para la fecha en que entre a regir, continuarán sujetos hasta su terminación definitiva a las normas vigentes de su inicio o celebración **PARÁGRAFO 3.** En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables." **ARTICULO TERCERO.** Modifíquese el numeral 13.2 del artículo 13 del Acuerdo No. 009 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera: 13.2. **FASE DE SELECCIÓN.** La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública, el Comité de Contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones: a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran. b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal. c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

contratos o convenios. d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.”

En cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos estratégicos orientados al fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud del municipio de Pasto, Pasto Salud E.S.E. se encuentra comprometida con la mejora continua de las condiciones físicas y funcionales de los centros de salud que conforman su infraestructura operativa, en especial aquellos ubicados en zonas urbanas y rurales con alta demanda de servicios.

Mediante autoevaluación de prestadores de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. se identifica permanentemente las necesidades de mantenimiento y adecuación de todas sus sedes en los siete componentes requeridos entre los que se integra la infraestructura hospitalaria, en esta autoevaluación se verificó que la infraestructura de los centros de salud de La Caldera, La Laguna, Gualmatán y Morasurco presentan un gran deterioro que requiere de atención inmediata.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2498 del 9 de diciembre de 2024, asignó recursos específicos a la entidad con el propósito de financiar adecuaciones menores de infraestructura en los siguientes centros de salud: Gualmatán, La Laguna, Morasurco y La Caldera.

De acuerdo con los anexos técnicos de formulación de proyectos, fue responsabilidad de los profesionales firmantes en cada uno de los presupuestos y documentos que forman parte integral de los presentes estudios previos la presupuestación y priorización de las sedes a intervenir, con base en criterios técnicos, necesidades locativas y condiciones actuales de prestación del servicio. Dichos proyectos fueron sometidos a evaluación y obtuvieron concepto de viabilidad técnica y financiera por parte del Instituto Departamental de Salud de Nariño y del Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual permitió su incorporación en el proceso de asignación nacional de recursos.

Estas intervenciones tienen como objetivo principal garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, confort y dignidad en la atención a los usuarios, así como cumplir con los estándares básicos de habilitación y normativas vigentes en infraestructura en salud.

Acorde con los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y las asistencias técnicas brindadas por la Subdirección de Infraestructura en Salud, se ha recomendado a la entidad independizar los elementos de carácter presupuestal y técnico por cada uno de los

	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

centros de salud a intervenir. Esta orientación permite una mayor claridad en la planeación, ejecución y seguimiento de cada proyecto, así como una adecuada trazabilidad de los recursos públicos, en atención al principio de eficiencia administrativa y a la necesidad de ejecutar contratos ajustados a las particularidades técnicas, locativas y operativas de cada sede.

En este sentido, se justifica la inclusión en los estudios previos de los procesos contractuales correspondientes a cada una de las intervenciones, contemplando de manera individualizada:

- La caracterización de la situación actual y futura de cada infraestructura;
- El diagnóstico técnico de necesidades locativas y funcionales;
- El alcance de las obras requeridas en cada sede;
- El presupuesto estimado conforme a los costos locales del mercado;
- Y la modalidad de contratación más eficiente y transparente, conforme a la normatividad vigente.

Es importante señalar que, si bien la Resolución 2498 contempla otras adecuaciones menores en la red de servicios, se estima procedente y prioritario avanzar en la ejecución de los recursos que ya han sido efectivamente transferidos a la entidad y que han sido debidamente incorporados al presupuesto institucional por la Junta Directiva de Pasto Salud E.S.E. De esta manera, se asegura la correcta y oportuna utilización de los recursos asignados, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Territorial de Salud y al mejoramiento de las condiciones de atención en salud para la población usuaria, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal y las directrices del Gobierno Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el comunicado No. 202423201855631 emitido por la Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, esta entidad se encuentra dentro del término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del giro de los recursos, para dar inicio formal al proceso de selección del o los contratistas que resulten del proceso de convocatoria pública, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y contractuales establecidos por el nivel nacional.

Es por todo lo anterior que La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar la INTERVENTORÍA A LAS ADECUACIONES MENORES DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024 con el objetivo principal de mejorar las condiciones de la infraestructura para garantizar un eficiente servicio de salud, con lo cual se espera avanzar en el cumplimiento de estándares de ambiente físico y habilitación que se reflejen en una mejor calidad percibida por los usuarios en los servicios de administrativos de salud y en la disminución de riesgos en la atención.

En el MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS versión 8.0 de La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., en el ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTERVENTORES Y SUPERVISORES, establece que: “La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. podrá ejercer directamente a través de sus empleados la supervisión de los

	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

contratos. Cuando se requiera de conocimientos especializados, Pasto Salud E.S.E podrá contratar a través de prestación de servicios el apoyo para el ejercicio de la supervisión. En caso de considerarlo necesario, se realizará un proceso de selección independiente para contratar la interventoría. Para la selección del supervisor y/o interventor se debe tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada se ajuste al objeto del contrato, así como su disponibilidad y logística para desarrollar sus funciones. ... “

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE establece que: “INTERVENTORÍA es el seguimiento técnico a la ejecución de un contrato de obra celebrado por la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, realizado por una persona natural o jurídica externa contratada para ese fin por la entidad, cuando por el objeto del contrato se requiera de conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen”. “Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado”.

La contratación de una interventoría independiente, bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, constituye un mecanismo esencial de vigilancia y control para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra pública relacionado con la adecuación menor de infraestructura en los centros de salud de Gualmatán, La Laguna, Morasurco y La Caldera. Esta obligación encuentra respaldo jurídico en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, así como en lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 2498 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen lineamientos precisos para la inversión de recursos públicos en infraestructura sanitaria, y exigen mecanismos de verificación que garanticen el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y financieros exigidos para la habilitación de servicios de salud.

Desde el enfoque contable y financiero, la interventoría permite el seguimiento riguroso a la ejecución presupuestal, la verificación del cumplimiento del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el control sobre la aplicación de precios unitarios y el adecuado soporte documental de los avances físicos y financieros de la obra. Este ejercicio de control interno y externo previene desviaciones presupuestales, protege el patrimonio público y permite una rendición de cuentas eficaz, tal como lo exigen la Ley 1474 de 2011 y las directrices de seguimiento establecidas por el Ministerio de Salud a través del aplicativo PISIS y las fichas técnicas de control. La interventoría se constituye entonces como garante de la transparencia del gasto, validando la correlación entre los pagos efectuados y la ejecución real de los trabajos conforme a lo pactado contractualmente.

En el ámbito técnico y ambiental, la interventoría representa una función de supervisión especializada que permite constatar que las adecuaciones se realicen conforme a las normas de infraestructura hospitalaria, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la Norma Técnica Colombiana NTC 1500 y las disposiciones sanitarias vigentes. Asimismo, tiene la responsabilidad de asegurar que los diseños, materiales y procesos constructivos cumplan con los estándares mínimos de habilitación definidos por el Ministerio

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

de Salud, particularmente aquellos relacionados con la capacidad técnico-científica, condiciones locativas y mitigación de riesgos. En lo ambiental, la interventoría garantiza el cumplimiento de las normas sobre manejo de residuos, disposiciones de escombros, control de emisiones y señalización, tal como lo exige la Resolución 1511 de 2010 y demás normativas ambientales sectoriales, evitando impactos negativos al entorno y sanciones por incumplimientos.

En el componente jurídico y administrativo, la interventoría cumple un papel determinante como auxiliar de la administración en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pues supervisa el desarrollo del contrato conforme a los pliegos, estudios previos y cláusulas pactadas. Esta labor permite detectar posibles incumplimientos, exigir correctivos y soportar legalmente cualquier proceso sancionatorio o de terminación anticipada en caso de ser necesario. A su vez, garantiza la trazabilidad documental del contrato, la elaboración de actas, informes técnicos y documentos de seguimiento exigidos por la normativa contractual y por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud. La independencia e idoneidad del interventor, conforme al Acuerdo No. 013 de 2024 del estatuto contractual de Pasto Salud E.S.E., asegura la objetividad del proceso y la alineación del contrato con los fines esenciales del Estado: la prestación eficiente, digna y segura de los servicios públicos de salud, bajo el principio constitucional de continuidad.

Por tanto, la interventoría no solo representa una exigencia legal de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, sino que también es un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento integral del contrato en sus dimensiones contable, técnica, jurídica, ambiental y administrativa, conforme a las políticas públicas, guías técnicas y procedimientos operativos remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que siendo directriz del Ministerio de Salud y Protección Social como entidad financiadora y con la obligatoriedad de contar con interventoría, con el fin de controlar y supervisar de forma efectiva y permanente para que se cumplan todas las especificaciones del contrato de Obra “ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024” la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL

1.10 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO:

El interventor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

En ningún caso los interventores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Empresa en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el Representante Legal de Pasto Salud E.S.E, con base en lo que la Interventoría hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

El interventor debe cumplir estrictamente con lo estipulado en el PROTOCOLO DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN versión 1.0 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, que tiene como objetivo brindar una herramienta a los supervisores e interventores, a fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual; el cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas acordadas por las partes, propendiendo por el uso correcto y eficiente de los recursos comprometidos por la entidad para la satisfacción de sus necesidades y las de la población objeto de atención.

El contratista realizará LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, teniendo en cuenta las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, tales como las que se describen a continuación

- ✓ Resolución 4445 de 1996 del El Ministerio de Salud
- ✓ Resolución 3100 de 2019 de 2014 del El Ministerio de Salud y Protección Social
- ✓ Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10,
- ✓ Norma Técnica Colombiana - NTC 1500
- ✓ Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (RAS 2000)
- ✓ Normas NFPA
- ✓ RETIE
- ✓ RETILAP
- ✓ NTC 2050
- ✓ NFPA 99
- ✓ ANSI
- ✓ ASHRAE
- ✓ ASHE

Y todas las normas vigentes aplicables a la construcción de infraestructura hospitalaria

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será por 4 meses a partir de la suscripción del acta de inicio y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso no podrá superar 31 de diciembre de 2025.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

1.12 FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

1.12.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN:

La modalidad de selección del contratista para el presente proceso será a través de convocatoria pública por las razones que a continuación se exponen:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero que podrán, discrecionalmente, hacer uso de aquellas cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, mediante Acuerdo No. 06 de 04 de junio de 2014 adoptó su propio estatuto interno de contratación e igualmente a través de la Resolución No. 491 de 13 de junio de 2024, adoptó el manual interno de contratación de bienes y servicios versión 8.0.

Para el caso que nos ocupa, la modalidad de selección del contratista para el presente proceso es la convocatoria pública, ello en razón de su cuantía y de su naturaleza.

El fundamento jurídico para desarrollar el presente proceso de selección por convocatoria pública deriva de lo señalado en numeral 2, del artículo 11, del Acuerdo No. 06 de 04 de junio de 2014, por medio del cual se adoptó el estatuto interno de contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, que dispone:

“Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 s.m.m.lv.) Se realizará una convocatoria pública.”

1.12.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de interventoría.

1.12.3 COMUNICACIÓN INTERACTIVA:

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 527 de 1999, con el fin de facilitar y de agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición de los interesados la consulta del presente proceso de convocatoria pública en la página WEB institucional www.pastosaludese.gov.co y/o a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. convocatoria pública No. 003 - 2025. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

1.12.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:

No podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas que tengan alguna inhabilidad o incompatibilidad de orden legal o constitucional; especialmente las previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Ley 828 de 2003 y adicionalmente no estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El anterior conjunto normativo como complemento legal de lo dispuesto por el estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.

Además de los casos previstos en la ley y en las presentes condiciones de selección, tampoco podrán participar de manera individual o constituyendo consorcio o en unión temporal u otra figura asociativa, aquellas personas naturales o jurídicas cuyos socios, directivos o el equipo humano propuesto para la actividad que es materia de este proceso de selección se encuentren incurso en forma personal en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en las normas antes citadas o en cualquier otra ley vigente, o que las mismas personas antes señaladas puedan tener conflictos de intereses respecto de las actividades que serán objeto de contratación a través de este proceso de selección.

Por lo tanto, al momento de presentar la propuesta, se entiende que por el oferente declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni su representante y/o representantes, ni sus socios, ni el personal directivo o equipo humano ofrecido, se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y conflictos de interés.

1.13 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Adelantada la correspondiente revisión, así como el análisis de la información que Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compras y contratación pública en su página web, y en la siguiente dirección de consulta: (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>), se tiene según el análisis que se realizó en los estudios previos, que la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, es la de una empresa social del estado del nivel municipal, empresa gubernamental del orden territorial municipal e institución estatal, cuya principal finalidad es la de prestar un servicio público de salud de baja complejidad, que resulta necesario para la ciudadanía y, por otra parte, se observa que no le son aplicables los acuerdos comerciales dada su naturaleza jurídica y su objeto social, por lo cual, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales.

1.14 ACLARACIÓN DEL CONTENIDO, ALCANCE Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Los interesados en el proceso de selección pueden solicitar aclaraciones a las condiciones de selección definitivas, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria pública, las cuales serán resueltas mediante comunicación que se publicará a través del PUC–SECOP II www.colombiacompra.gov.co. convocatoria pública No. 003-2025. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. y la página Web de la entidad. Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas, fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, se expedirán las modificaciones mediante adendas, que formarán parte integral de las condiciones de selección.

1.15 OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN:

Las observaciones a las condiciones de selección se deberán realizar dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección.

Las observaciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora que sean señaladas en dicho cronograma, se entenderán extemporáneas y, por lo tanto, a ellas no se les dará respuesta. Las aclaraciones y respuestas frente a las observaciones presentadas durante el proceso de selección sólo tendrán valor interpretativo.

En caso que sea necesaria la aclaración y la modificación de las condiciones de la presente selección, se harán mediante adenda, que formará parte integral de las presentes condiciones de selección.

Cuando las modificaciones afecten los plazos ya señalados, se realizará la debida prórroga con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para los oferentes.

1.16 MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS:

Las aclaraciones y las modificaciones de las observaciones de que tratan los acápite anteriores se realizarán mediante adendas.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, publicará las adendas en los días hábiles, entre las 8:00 a. m. y las 7:00 p.m., y en todo caso, la expedición y publicación de las adendas se realizará hasta cinco (5) días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda a las condiciones de selección implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de las propuestas, en la misma adenda se podrá ampliar el término suficiente para ajustarlas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, la entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma.

1.17 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de propuestas dentro de la convocatoria pública No. 003-2025.

Las propuestas deberán ser presentadas a través del Portal Único de Contratación (PUC) del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) 1.17 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Lo anterior según circular externa única de 2022 Diario Oficial No. 52.099 de 18 de julio de 2022 AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Las propuestas que sean presentadas en fecha y hora, posterior de la indicada o en un lugar distinto al establecido en el cronograma, no se tendrán en cuenta y se devolverá en el estado en que fueron presentadas por el proponente que así lo solicite.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente o el retiro de las mismas se efectuarán en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

De lo anterior se dejará constancia consignando los siguientes datos:

- Nombres del proponente.
- Los datos más relevantes de la póliza de seriedad de la oferta, tales como la compañía aseguradora que la expide, la vigencia, el valor y el tomador
- Valor de la propuesta

El acta de apertura de las propuestas se publica por medio de la página: www.colombiacompra.gov.co SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E. www.pastosaludese.gov.co en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

1.18 ACLARACIONES POR SOLICITUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE:

Después de realizada la diligencia de cierre, sólo se aceptará de los proponentes, los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas exclusivamente con las observaciones formuladas por escrito por la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

1.19 PRESUPUESTO OFICIAL

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

El precio oficial de la presente convocatoria es por TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 31.812.576) según cuadros de presupuestos.

1.19.1 JUSTIFICACIÓN

Es directriz del Ministerio de Salud y Protección Social como entidad financiadora es la obligatoriedad de contar con interventoría cuyo valor es el 7% del costo directo de la obra

1.20 APROPIACION PRESUPUESTAL

Para asumir el pago del valor del contrato, Pasto Salud ESE dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la siguiente cuenta:

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación	valor
2025-0327	24/06/2025	2.3.2.01.01.001.02.08.01.03	Adecuaciones menores	\$2.978.312
2025-0330	24/06/2025	2.3.2.01.01.001.02.08.01.03	Adecuaciones menores	\$16.264.762
2025-0331	24/06/2025	2.3.2.01.01.001.02.08.01.03	Adecuaciones menores	\$7.390.082
2025-0333	24/06/2025	2.3.2.01.01.001.02.08.01.03	Adecuaciones menores	\$5.179.420

1.21 FORMA DE PAGO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., Pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Pagos únicos, el total o parcial del valor del contrato de interventoría se pagará proporcionalmente mediante actas de avance del proyecto de las adecuaciones menores, DE MANERA INDEPENDIENTE CADA UNO DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS EN LAS SEDES GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA, con la debida aprobación por parte de la supervisión acorde al porcentaje aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social

Para el trámite de los pagos, se deberá acreditar el pago de seguridad social en los montos establecidos legalmente del personal a cargo y del contratista, deberá anexar todos los documentos solicitados por PASTO SALUD E.S.E.

En todo caso, el inicio y la ejecución objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago anticipado, ni al pago de las actas parciales respectivamente.

1.22 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales de este proceso de convocatoria pública y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio contractual el municipio de Pasto (Nariño).

1.23 LUGAR DE EJECUCIÓN

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
GERENCIA				

Centro de Salud la Caldera, la Laguna, Gualmatán y Morasurco de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

1.24 PROPUESTAS PARCIALES:

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, no aceptará propuestas parciales dentro del presente proceso de convocatoria pública.

1.25 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y anexos deben presentarse en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deberán ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.26 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior para su validez deberán cumplir con todos los requisitos legales exigidos por la legislación colombiana y por los tratados internacionales que se encuentren debidamente ratificados sobre la materia.

1.27 CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los proponentes deben presentar sus correspondientes estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si se encuentra expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda y posteriormente a pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se deberá tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.28 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS:

En caso de que con la propuesta se presenten títulos de educación superior extranjera, el proponente seleccionado deberá contar con la validación de dichos títulos en Colombia, según

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

los lineamientos administrativos y legales establecidos para el efecto y en todo caso los mismos deberán estar convalidados y presentados junto con la oferta.

El procedimiento de validación de títulos constituye un reconocimiento que el Gobierno Colombiano hace del diploma otorgado por una institución extranjera y así se establece una equivalencia que resulta ser acorde con la legislación nacional.

1.29 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Dada la naturaleza del contrato se recomienda que la supervisión la realice el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación con acompañamiento del apoyo técnico de (Profesional Universitario) Ingeniero Civil y (Profesional Universitario) Arquitecto, para que se revise el cumplimiento de todas las actividades planteadas en el objeto contractual y las consideraciones mencionadas en los estudios previos.

1.30 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

Para efecto de la supervisión, se tendrán las funciones contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE vigente.

1.31 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST):

En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento, La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E, requiere que el contratista resultante de este proceso contractual desarrolle su objeto contractual bajo parámetros precisos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual. Cabe aclarar que la presentación e implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no genera costos directos dentro del presupuesto oficial del presente proceso, ya que la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad directa del contratista y su implementación debe estar considerada en los costos indirectos de la oferta.

El proponente seleccionado y adjudicatario, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá presentar a la supervisión, la certificación del registro anual de Autoevaluación de Estándares Mínimos y el plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2024, emitida por la ARL, según la Circular 0009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo.

1.32 CERTIFICACION SARLAFT

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, verificará que el proponente sea esta persona natural o jurídica o quienes hagan parte de una estructura plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), no se encuentren reportados en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

1.33 DILIGENCIA EN LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA:

Los interesados deberán realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, dentro de las cuales deberán observar todas las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el contrato correspondiente y, en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la oferta.

Igualmente, corresponderá al proponente la debida responsabilidad de determinar, evaluar y asumir la totalidad de los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones, así como todos los costos de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en las presentes condiciones de selección y sus formatos y anexos.

En el evento en que el proponente que sea favorecido con la adjudicación no haya hecho las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en la elaboración de su oferta, ello no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, sólo asume responsabilidad en relación con la veracidad e integridad de los documentos e información que entrega con las presentes condiciones de selección y no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a la misma, sus adendas, sus formatos y anexos.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y, por lo tanto, que conocen plenamente las condiciones para el desarrollo de la actividad y servicios objeto de la presente convocatoria pública.

Es responsabilidad del proponente la consulta del proceso por intermedio de la página web institucional, en la siguiente dirección: www.pastosaludese.gov.co, que es el medio oficial de publicidad de todas las actuaciones que se realicen y/o través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

1.34 INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PASTO SALUD ESE:

	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección por convocatoria pública es veraz y que corresponde a la realidad. No obstante, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, podrá verificar la información suministrada por el proponente.

En el evento de encontrar información que no corresponda a la realidad, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, podrá solicitar las debidas aclaraciones a la misma o rechazar la propuesta en la cual se presentaron las inconsistencias, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a las que haya lugar.

1.35 RELACIÓN LABORAL:

El proponente que resulte seleccionado ejecutará el objeto del presente proceso de selección con total autonomía administrativa y técnica, sin subordinación con respecto a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado y/o contratado por el proponente y/o adjudicatario del contrato y la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

1.36 PARTICIPANTES:

Personas jurídicas: El objeto social deberá permitir la ejecución del contrato que resulte del presente proceso. La persona jurídica deberá estar constituida con un tiempo mínimo de 3 años de antigüedad contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria pública. y/o consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Personas naturales: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con matrícula Profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado.

En el caso de Personas jurídicas, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado; en caso que el representante legal no tenga esta calidad. La no presentación de este aval será causal de RECHAZO.

1.37 FASES DE LA SELECCIÓN:

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIÓN	RESULTADO	CARÁCTER DE LA FASE
Fase 1	Verificación de requisitos mínimos habilitantes	Capacidad Jurídica - experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO	ELIMINATORIA
		Requisitos Técnicos		
		Capacidad Financiera		
		Capacidad Organizacional		

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Fase 2	Evaluación de la propuesta	Económico	OTORGA PUNTAJE	CLASIFICATORIA
		Calidad		
Fase 3	Adjudicación	Luego de verificados los requisitos habilitantes mínimos y la evaluación de la Propuesta	N/A	ADJUDICATORIA

1.37.1 FASE 1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Durante esta etapa la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, verificará todos los soportes documentales que se acompañan con la propuesta presentada y dentro del término máximo que señala el cronograma para la realización de la diligencia de cierre.

Los soportes documentales que se acompañan con la propuesta y que constituyen aquellos requisitos mínimos habilitantes deberán contener toda la información referente al proponente, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades e incompatibilidades, y requisitos jurídicos, experiencia, técnicos, capacidad legal, financiera y organizacional.

1.37.2 FASE 2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

Durante esta etapa la Empresa Social del Estado, Pasto Salud ESE, evaluará el presente proceso de selección, acorde con los factores de escogencia de calidad, que redundará en la selección de la oferta más favorable.

1.37.3 FASE 3. - ADJUDICACIÓN:

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la Empresa Social del Estado, Pasto Salud ESE y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Empresa Social del Estado, Pasto Salud ESE, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, norma que complementa legalmente lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE declarará desierta la convocatoria pública únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que complementa legalmente lo dispuesto por el Estatuto Interno de Contratación.

El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de que acaezca su vencimiento siempre que las necesidades de Pasto Salud ESE, así lo exijan.

1.37.4 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

La Empresa Social del Estado, Pasto Salud ESE, podrá realizar la corroboración de veracidad de la información suministrada por los proponentes.

1.37.5 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE PASTO SALUD ESE:

Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su propuesta por su propia cuenta y riesgo, de conformidad con lo solicitado en las presentes condiciones de selección y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la entidad, formará parte integral del contrato.

1.38 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ LIMITADO A MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que complementa lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud ESE, la presente convocatoria no se encuentra limitada a MIPYMES, en atención a que, por el presupuesto oficial asignado para el mismo, no se cumplen las condiciones establecidas para su limitación.

CAPÍTULO II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La preparación y presentación de la propuesta será de responsabilidad exclusiva del oferente, para lo cual deberá estudiar y revisar las disposiciones legales aplicables, las condiciones señaladas en las condiciones de selección de la presente convocatoria, y todos los demás documentos que hacen parte de ella, tales como: estudios previos, autorizaciones, aprobaciones o licencias, especificaciones técnicas, cantidades, minuta del contrato, etcétera y, deberá informarse sobre las condiciones técnicas, comerciales, contractuales, de seguridad y de todas las demás circunstancias que puedan afectar, no sólo la presentación y evaluación de su propuesta, sino que puedan llegar a afectar la ejecución del contrato.

2.1. ENTREGA DE LA OFERTA:

La oferta deberá presentarse en el Portal Único de Contratación (PUC) del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), Convocatoria Pública No. 003-2025. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del presente proceso de convocatoria pública, lo anterior según circular externa única de 2022 Diario Oficial No. 52.099 de 18 de julio de 2022 AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

La propuesta deberá sujetarse a todas las condiciones, los plazos, anexos y otros aspectos contemplados en estas condiciones de selección y en las normas constitucionales, legales reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haberse presentado propuesta, la entidad entiende que por el proponente se ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El proponente presentará su propuesta de acuerdo con las siguientes reglas:

La propuesta se presentará y/o registrará de manera digital compilada cargando todos los documentos requeridos en el proceso identificado en SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, de la siguiente manera:

El documento compilado digital corresponderá a todos los documentos que acrediten el cumplimiento con los requisitos habilitantes, la oferta económica y los documentos que acrediten el factor de ponderación experiencia específica.

Las propuestas deberán estar dirigidas a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE y que únicamente debe constar la siguiente información:

El proponente o su delegado entregarán la propuesta identificada con el número de este proceso a través del Portal Único de Contratación (PUC) del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) conforme a lo indicado en el cronograma a más tardar en la fecha y hora establecidas para el cierre de las propuestas.

No se admitirán propuestas enviadas de manera física, por empresa de correo, por fax o por correo electrónico o entregadas en otras oficinas de la Empresa Social del Estado, Pasto Salud ESE en lugares diferentes al estipulado en el presente documento (SECOP II), ni tampoco se admitirán las propuestas entregadas después de la fecha y hora señalada.

Contenido del documento compilado digital:

A) El documento compilado digital deberá contener la siguiente información debidamente numerada, legible y cargada en la plataforma (SECOP II) convocatoria pública No. 003- 2025. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

1. Tabla de contenido de la propuesta.
2. Carta de presentación de la propuesta. La carta de presentación deberá ajustarse en un todo al formato establecido por la Empresa Social del Estado, Pasto Salud ESE y deberá estar suscrita por parte del proponente (persona natural, representación legal de la persona jurídica o representante contractual de una forma asociativa) o por el apoderado legalmente designado, indicando su nombre y documento de identidad.
3. Documentos que acrediten la capacidad jurídica del proponente en los términos y condiciones de este proceso de selección.
4. Los documentos mediante los cuales se acredita la experiencia habilitante del proponente.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

5. El certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de parafiscales, de acuerdo con los requerimientos del presente proceso de selección.
6. La garantía de seriedad de la propuesta.
7. Si el proponente es consorcio, unión temporal o una promesa de sociedad futura, se deberá presentar el documento de constitución que indicará explícitamente el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
8. Los documentos que acrediten las condiciones de capacidad financiera que son exigidas en las condiciones de selección.
9. Los demás documentos que acrediten las condiciones habilitantes y técnicas.
10. Propuesta económica.
11. Los documentos que acrediten el factor de Calidad exigido en la presente convocatoria pública.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, de los informes, de documentos y resultados que se suministren, tanto en el proceso de selección como durante el desarrollo del contrato que sea el resultado de la presente convocatoria pública.

No se aceptarán propuestas parciales, por lo tanto, no habrá adjudicaciones parciales.

Las propuestas que no se presenten en la fecha y hora fijadas en el cronograma, se considerarán extemporáneas y, por lo tanto, serán rechazadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas. Para este efecto, se tendrá en cuenta la hora señalada en la plataforma (SECOPI II) convocatoria pública No. 003-2025. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

Los oferentes deberán presentar sus propuestas con precios en pesos colombianos. Pasto Salud ESE, podrá verificar en cualquier momento, toda la información suministrada por los proponentes. En el evento en que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, ello dará lugar a descartar la propuesta, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Se recomienda no anexar documentos que no sean estrictamente necesarios para participar en el presente proceso de convocatoria pública, no aportar hojas en blanco y presentar los documentos en consecutivo en el orden que se indica en el presente documento.

2.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las propuestas deben tener el término de validez de mínimo sesenta (60) días, que se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.3. PROPUESTA:

Reglas de la propuesta en el sobre digital:

1. Si existen diferencias entre los valores indicados en números y letras prevalecerá lo indicado en letras.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

2. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas que se encuentren presentes en las propuestas, deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación con su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o la corrección. Las modificaciones o enmiendas, sin este requisito, no serán consideradas válidas.

3. No se aceptarán propuestas modificatorias o complementarias, luego del cierre del proceso de selección.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, no asumirá responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación y lo será por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

La propuesta debe redactarse en idioma castellano (artículo 10 de la Constitución Política), salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No se aceptarán propuestas que sean complementarias o propuestas que sean modificatorias presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la convocatoria pública.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, sólo aceptará la presentación de una propuesta por cada uno de los proponentes. En el caso que una misma persona presente más de una propuesta, ya sea a título individual o cualquier forma de asociación, solo será evaluada la propuesta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en las condiciones de selección.

La propuesta y los documentos anexos a ella, deberán ajustarse a todos los requerimientos mínimos y habilitantes señalados en las condiciones de selección y estudios previos.

NOTA 1: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso la fecha, hora y sitio establecido en el cronograma.

NOTA 2: Todos los formatos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

2.4. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS:

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes sólo pueden presentar su propuesta de forma total, no se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, y en tal caso, de presentarse de esta forma, tales ofertas serán rechazadas.

2.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
GERENCIA				

Los proponentes deben indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, norma que complementa legalmente lo dispuesto por el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud ESE. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública. El proponente deberá presentar toda la documentación que por él es considerada confidencial, en un sobre debidamente marcado como documentación confidencial y que será adjunto a la oferta que contiene los documentos habilitantes y que deberá entregar en el mismo sobre.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren participar en la presente convocatoria pública, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, y que comprenden la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes.

La verificación de estos requisitos, sin perjuicio de la solicitud de los documentos e información adicional de los proponentes que se señala en el presente capítulo, se hará con base en la información que debe constar en el respectivo certificado de inscripción, clasificación y calificación del registro único de proponentes expedido por las Cámaras de Comercio.

3.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Los requisitos de participación jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos no darán lugar a puntaje, pero su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES-COMPONENTE JURÍDICO:

En el presente proceso de contratación, podrán participar las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que se conforman en consorcios, en uniones temporales o en promesas de sociedad futura consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas

3.3. CARTA DE PRESENTACIÓN:

A continuación, se presenta el modelo de carta de presentación de oferta:

Lugar y fecha:	
Dirigida a:	Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE
Referencia:	Convocatoria pública No. 003 – 2025
OBJETO:	“La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

		INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024”					
La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024							
Proponente:							
	Persona Natural		Persona Jurídica		Consortio		Unión Temporal
							Promesa Sociedad Futura
NIT							
Representante legal							
Dirección							
Teléfono (s)							
Correo Electrónico							
Integrantes de Consortio, UT o Promesa de Sociedad Futura							
Nombres completos		Documento (NIT o CC) y número de identificación			Código UNSPSC		
Como único interesado en la propuesta, manifiesto:							
1. Que no tengo intereses patrimoniales o relación jurídico legal en otra persona participante en este proceso de selección de contratista y que ninguno de los socios o empleados de mi firma han tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente que el representante legal o administradores no ostenten igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa. 2. Que he estudiado, conozco y acepto las condiciones, requisitos y especificaciones contenidos en los pliegos de condiciones, estudios previos, documentos y anexos entregados, relacionados con el objeto del contrato. 3. Que, bajo la gravedad del juramento, que se presta con la suscripción de esta oferta, manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar con Pasto Salud ESE, señaladas por la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y normas legales pertinentes. 4. En caso de resultar adjudicada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y del pliego de condiciones. 5. El origen de los bienes y servicios para la ejecución del contrato, provienen de:_____ 6. En mi calidad de Representante Legal del (marcar X) Consortio () / UT () / Promesa de Sociedad Futura () _____ manifiesto que mi voluntad es: a. Tramitar el RUT a nombre del Consortio o Unión Temporal b. Facturar de manera independiente. Declaro así mismo: 7. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. 8. Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en el pliego de condiciones, incluye todos los impuestos, estampillas, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista. 9. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta. 10. Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me							

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

comprometo a suscribir y legalizar el contrato, en los plazos previstos en el pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública. 11. Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada la presente propuesta, renuncio (amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la ESE PASTO SALUD por hechos o circunstancias que conozco (conocemos) o hemos) debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en el pliego de condiciones y en el contrato, y, manifestamos aceptar en su totalidad. 12. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

La carta de presentación de la propuesta deberá diligenciarse por el proponente en forma completa y deberá ser suscrita, así:

- a. Si el proponente es persona natural, por el oferente.
- b. Si el proponente es persona jurídica, por su representante legal.
- c. Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante que sea designado, o por parte de apoderado debidamente constituido.

Cuando el proponente actúe a través de un apoderado se deberá presentar poder debidamente constituido (con nota de presentación personal ante Notaría).

En la carta de presentación, bajo la gravedad del juramento se deberá indicar que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y se deberá en ello involucrar no solo a la persona jurídica o natural, sino a su representante legal, sus socios y a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, bajo la misma consideración. (Es decir, que ninguno de los integrantes, podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado).

El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y cubre todas las inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional o legal, y especialmente las que fueron previstas en el Acto Legislativo No. 01 de 2004, y en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993; 6, numeral 6.3. y 18 de la Ley 1150 de 2007 y 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 que complementan legalmente lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, incluido lo allí dispuesto.

La carta de presentación de la propuesta deberá diligenciarse conforme con el anexo carta de presentación de la propuesta.

3.4. PERSONA NATURAL:

Certificado expedido por la Cámara de Comercio si se encuentra registrado, cuya expedición no sea superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente convocatoria, como evidencia de que se encuentra inscrito en el registro de proponentes. Su actividad comercial debe encontrarse relacionada con el objeto del proceso de contratación, ingeniero civil y/o arquitecto, con matrícula profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado, y/o persona natural propietaria de

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

establecimiento de comercio cuya actividad comercial permita la ejecución del contrato que resulte del presente proceso.

- Presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Presentar paz y salvo municipal vigente, requisito que se exigirá para la celebración del contrato de ser su propuesta seleccionada.
- Presentar documentación que acredite tener definida su situación militar, cuando aplique.

3.5. PERSONA JURÍDICA:

La persona jurídica deberá tener una constitución como mínimo un año antes de la publicación de la presente convocatoria pública y deberá tener una duración o vigencia no inferior a la del plazo del contrato resultante de esta convocatoria y de tres (3) años más.

El representante legal deberá encontrarse autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor resultante de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de adjudicación, aportando, de ser necesario, con la propuesta la autorización del órgano social o Junta Directiva.

Su actividad comercial debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, relacionando:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía legible del representante legal.
- Documentación que acredite tener definida su situación militar, cuando aplique.
- Presentar paz y salvo municipal vigente al cierre de la presente convocatoria pública.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente convocatoria, para acreditar su existencia y representación legal.

Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las entidades del Estado, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Código Civil y el Código de Comercio, que complementan legalmente lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud ESE.

En el caso de personas jurídicas y persona natural propietaria de establecimiento de comercio, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional expedida con un tiempo igual o superior de 10 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado, esto en el evento en que la persona natural o el representante legal no tengan esta calidad.

3.6. PROPUESTAS CONJUNTAS:

- Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o mediante promesa de sociedad futura, deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, con

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

el que se complementa legalmente lo dispuesto en el estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE, con el cual se entenderá satisfecha su capacidad jurídica.

- El proponente, con la oferta deberá anexar un documento que deberá ser suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa que fuere escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la debida constitución de la unión temporal, el consorcio, o la promesa de sociedad futura, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- La identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, el tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: deberá allegarse su identificación.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de oferente plural.
- Indicación de la participación porcentual que tiene cada uno de los integrantes. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%,
- En tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y tres (3) años más y/o según los requisitos exigidos para las demás personas que su actividad deban cumplir con el objeto de las presentes condiciones de selección.
- En el documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se indicará para todos los efectos legales y contractuales que el representante designado del consorcio, de la unión temporal o de promesa de sociedad futura, tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:
- Presentación de la oferta y representación del consorcio, unión temporal o de la promesa de sociedad futura en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación.
- Con la suscripción del documento de constitución del consorcio, de la unión temporal, o promesa de sociedad futura, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso exigido en el presente pliego de condiciones.
- Cualquier manifestación que sea contraria a lo previsto en los ítems precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.
- El documento deberá ir acompañado de aquellos con los cuales se acredite que quienes lo suscriben, en realidad, tienen la representación y capacidad que es requerida para realizar su constitución y adquirir las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato resultante.
- Adjuntar copia legible de la Cámara de Comercio o cédula de cada uno de los integrantes de la forma asociativa escogida, y del representante legal o contractual designado.
- Presentar documentación que acredite tener definida su situación militar, cuando aplique.
- Presentar por parte de todos los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, el paz y salvo municipal vigente al cierre de la presente convocatoria pública.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Una vez constituido el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, así lo autorice previamente y por escrito.

Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberá ser suscrita por la totalidad de los representantes de los integrantes del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura y deberá tener la aprobación previa de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

Para acreditar los requisitos anteriores por los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán anexar el original o copia autenticada del documento de su constitución en el que consten los acuerdos que regulan las relaciones de sus integrantes y el término de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La responsabilidad por la ejecución del contrato, trátase de consorcios, uniones temporales o de promesa de sociedad futura, será solidaria.

Adicionalmente, el proponente que se presente como promesa de sociedad futura, deberá acreditar:

- El contrato de promesa de sociedad futura suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del código de comercio y con las condiciones previstas en el proceso de selección, para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que complementa legalmente lo dispuesto en el estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE.
- La subordinación del contrato de sociedad, únicamente a la adjudicación del contrato que sea resultante del presente proceso de selección. Así, la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales. En el caso de incorporarse condicionamientos, estos se tendrán por no escritos.
- Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades que sean suficientes para la representación sin limitaciones de sus integrantes en todos los aspectos requeridos para su participación en el presente proceso de selección como promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta, y comprometer con ella a sus integrantes, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos y demás aspectos que surjan durante el proceso de convocatoria pública y selección de la oferta.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas que se han vinculado mediante esta figura y específicamente la capacidad de sus representantes, para: (i) Constituir la promesa de sociedad futura y la sociedad, y para la suscripción y ejecución del contrato de resultar en adjudicataria; y, (ii) La presentación de la propuesta en el presente proceso de selección.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometen en la constitución de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en las condiciones generales de selección.

3.7. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

Si el representante legal del oferente o de algunos de sus integrantes de la estructura plural requiere de una autorización de sus órganos directivos para presentar la oferta y para suscribir el contrato, de resultar adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de la autorización, de conformidad con los estatutos de la respectiva sociedad. La autorización deberá ser anterior a la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder, que cuente con amplias facultades para suscribir la oferta y el contrato de resultar adjudicado.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá estar expresamente autorizado para la conformación de la asociación.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento que será legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato correspondiente, que surja de ser adjudicado.

3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual deberá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del país.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE NIT: 900091143-9
AFIANZADO	El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no solo a nombre de su representante. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de sesenta (60) días

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

	contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estas condiciones de selección. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR	10% del presupuesto oficial
RECIBO DE PAGO	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador o afianzado y en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por todos sus integrantes.
AMPARO	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador o afianzado y en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por todos sus integrantes.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por el tomador o afianzado y en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por el tomador, junto con las condiciones generales del contrato, y con la indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 aplicable como complemento legal del estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE, y con ella se cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes casos:

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no presentación de la garantía de seriedad con la oferta será causal de rechazo. El proponente por el acto de ofertar acepta que Pasto Salud ESE, solicite ampliar el término de vigencia de esta póliza, si se prorrogase cualquiera de los plazos señalados en las condiciones de selección, caso en el cual, el proponente deberá enviar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a ello, la ampliación de la misma, por un término igual al ampliado y solicitado.

En el evento en que la oferta la presente un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad deberá ser otorgada por todos sus integrantes, especificándose el nombre del consorcio, unión temporal o de la promesa de sociedad futura. En la póliza de garantía de seriedad deberá especificarse que el tomador es:

El consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según el caso), conformada por _____ y _____. Los integrantes deberán estar relacionados en la garantía, sus números de participación y el porcentaje que tienen en la propuesta, los cuales deben ser los mismos que constituyen el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

Si los proponentes lo solicitan se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

3.8.1. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los eventos establecidos en la normatividad vigente y aplicable a la materia.

Quedará en favor de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito la oferta del proponente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que, la sola presentación de la oferta constituye la aceptación plena por el proponente de las condiciones del presente documento de selección.

3.9. CAPACIDAD JURÍDICA:

Los oferentes deberán tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio y que complementan lo previsto en el estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE.

El oferente en caso de ser persona natural deberá acreditar la profesión de ingeniero civil o arquitecto, para lo cual deberá allegar copia de la respectiva tarjeta o certificado de matrícula profesional, y certificado de vigencia expedido por el COPNIA O CPNAA según corresponda, con fecha de expedición que no será mayor a treinta (30) días contados para la fecha de apertura de la convocatoria, conforme a las disposiciones legales que reglamentan el ejercicio de estas profesiones.

El oferente, cuando se trate de una persona jurídica o, de otras formas asociativas, deberá acreditar la condición establecida en el párrafo anterior, por parte de quien avale la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y con fecha de expedición no anterior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalándose expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, y aportando la autorización o el documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Y su propuesta, de igual forma que las personas jurídicas nacionales, deberá acreditar los requisitos establecidos para las personas jurídicas nacionales.

3.9.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Los proponentes con el propósito de acreditar su existencia y representación legal deberán adjuntar, la siguiente documentación, así:

- a. Si el proponente es persona natural, fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Si el proponente es persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
- c. Si el proponente es un consorcio, unión temporal o una promesa de sociedad futura, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta identificando claramente si es a manera de un consorcio, de una unión temporal o promesa de sociedad futura, y fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta o certificado de matrícula profesional y certificación COPNIA O CPNAA vigente de cada uno de sus integrantes, si son personas naturales. Si uno o más de los integrantes es una persona jurídica se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
- d. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal, o como promesa de sociedad futura, deberá acompañarse de los demás documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y la capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante (Certificado de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.).

El documento de constitución de los consorcios o uniones temporales, deberán especificar lo siguiente - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, DE UNIÓN TEMPORAL O DE UNA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

- Los nombres completos y domicilios de los integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- La designación del representante legal o su apoderado.
- La manifestación expresa de que se asume, de una forma solidaria entre los miembros integrantes, la responsabilidad de la información suministrada en la propuesta y de las obligaciones derivadas de ella y del contrato que resultare de esta convocatoria.
- Duración: En el caso de consorcios, uniones temporales y de una promesa de sociedad futura, sus integrantes deberán mantener su conformación, desde la fecha de entrega de las propuestas y hasta la terminación y liquidación del contrato que se derive del proceso y por tres años (3) más. Así mismo, la misma participación y regímenes de obligaciones y solidaridad dentro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que se acredite al momento de presentación de la propuesta.

En caso de requerirse alguna modificación en la propuesta o en los regímenes de responsabilidad o solidaridad de cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, esta deberá ser debidamente justificada por parte del contratista o aprobada de manera expresa por Pasto Salud ESE, y con anterioridad a su realización.

El Certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio, deberá tener una expedición que no será mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, en donde conste que su objeto social permite presentar, celebrar y ejecutar el contrato objeto del

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

presente proceso de selección y que su duración no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más y/o según los requisitos exigidos para las demás personas que su actividad deban cumplir con el objeto de las presentes condiciones de selección.

3.9.2. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

Cuando el representante legal de la persona jurídica o forma asociativa de que se trate, tenga limitadas las facultades para comprometerla, especialmente para presentar la propuesta y para contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que, según los estatutos, esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

3.10. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. El proponente deberá presentar certificación expedida por revisoría fiscal, cuando sea exigible éste, de acuerdo a los requerimientos legales, o por el representante legal, en donde se acredite el pago de estos aportes en favor de sus empleados, en los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo para la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

Una vez sea adjudicado el contrato, por el contratista igualmente se deberá acreditar estas condiciones para la realización de cada pago derivado del contrato estatal que se celebre. (Art. 50 de la Ley 789/2002 y Art. 23 Ley 1150/2007) – que complementan lo previsto en el estatuto interno de contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, a través de la supervisión durante la ejecución del contrato, realizará las revisiones mensuales del pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento del presente objeto contractual, para lo cual verificará que por la empresa contratista se cumpla con los pagos de ley. El incumplimiento respecto de las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes será causal para la terminación unilateral del contrato por parte de Pasto Salud ESE, y hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

3.11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

La experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en las siguientes clasificaciones:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
CLASE	721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
CÓDIGO UNSPSC: 72101500		

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
FAMILIA	721200	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
CLASE	721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
CÓDIGO UNSPSC: 72101400		

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
GRUPO	F	SERVICIOS
SEGMENTO	81	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA INVESTIGACION Y TECNOLOGIA
FAMILIA	10	SERVICIO PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CLASE	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
CÓDIGO UNSPSC: 81011500		

La experiencia HABILITANTE se acreditará mediante la presentación de MÁXIMO UN (1) contrato terminado y/o liquidado cuya sumatoria del monto ejecutado mínimo sea el 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, las certificaciones de experiencia presentadas debe demostrar haber ejecutado interventorías u obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de infraestructura en salud, como CONTRATISTA, INTERVENTOR o DIRECTOR DE OBRA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PUBLICA Y/O PRIVADA.

La experiencia HABILITANTE corresponde a la verificación de la experiencia registrada en el RUP en relación a los códigos ya referenciados en las presentes condiciones de selección.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos terminados y/o liquidados, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar la experiencia. El proponente debe identificar claramente en su propuesta los contratos para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE con el fin de que su oferta sea

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

evaluada en su totalidad. Igualmente debe indicar a que número en el RUP corresponde cada contrato.

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista se acreditará mediante copia del contrato y certificación de cumplimiento y desempeño acompañados de acta final o acta de liquidación expedida por el representante legal de la entidad estatal contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas.

Cuando el contratante del oferente haya sido una persona particular, natural o jurídica, deberá allegar copia del contrato de obra, con la correspondiente acta de recibo de obra, expedida por el contratante donde consten las cantidades de obra ejecutadas y anexar licencia de construcción que acredite al proponente como constructor responsable.

En el caso de contratos que cuentan con objetos múltiples que incluyan dotación, compra de lotes, estudios y diseños solo se tendrá en cuenta el valor del componente de infraestructura ya sea CONTRATISTA, INTERVENTOR o DIRECTOR DE OBRA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PUBLICA Y/O PRIVADA, el cual se verificará en los documentos aportados para acreditar experiencia.

Si el PROPONENTE presenta más de un (01) contrato para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta un (01) solo contrato; el de mayor valor.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente: Nombre del Contratante y Contratista, Número de identificación del contrato. (Cuando aplique), Objeto del contrato, Plazo de ejecución, Valor final ejecutado, Fechas de iniciación y de terminación, Cumplimiento del mismo.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra.

Para los casos de personas jurídicas, si su constitución es menor de tres (3) años, podrá acreditar la experiencia, de sus accionistas, socios o constituyente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto No. 1082 de 2015 que complementa legalmente lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud – E.S.E.

La experiencia de un oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes.

Si uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

3.12. CERTIFICADOS Y ANTECEDENTES:

Los proponentes personas naturales, los representantes legales de las personas jurídicas, así como cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán anexar a su propuesta el reporte de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, y del sistema de registro nacional de medidas correctivas y para tal propósito, realizarán la consulta en www.procuraduria.gov.co, www.contraloriagen.gov.co y <https://srvcnpc.policia.gov.co/>

Los antecedentes disciplinarios, judiciales y el certificado de medidas correctivas deben ser consultados también a nombre de cada persona jurídica.

En todo caso, sea proponente individual o plural, si la persona natural, el representante legal o los integrantes del consorcio, unión temporal o de la promesa de sociedad futura, son varones menores de la edad de 50 años, deberán anexar copia de la libreta militar.

3.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Se deberá presentar con la propuesta, una copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN – de la persona natural o jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los consorcios, uniones temporales, o promesa de sociedad futura, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, podrá constituirse un RUT unificado a nombre de la unión temporal o consorcio.

3.14. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Idoneidad y/o perfil	Personas jurídicas: El objeto social deberá permitir la ejecución del contrato que resulte del presente proceso. La persona jurídica deberá estar constituida con un tiempo mínimo de 3 años de antigüedad contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria pública. y/o consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura Personas naturales: Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con matrícula Profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado. En el caso de Personas jurídicas la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional expedida con un tiempo igual o superior de 5 años, con su respectivo certificado de vigencia actualizado en caso que el
-----------------------------	---

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

	representante legal no tenga esta calidad. La no presentación de este aval será causal de RECHAZO.
--	--

El Proponente debe cumplir con la Experiencia para el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

3.15 REQUERIMIENTOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO:

3.15.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO		
PERSONAL	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL
Director de interventoría	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo cinco (5) años de experiencia general que se verificará con la presentación de la Matrícula profesional y certificado de vigencia
Residente de interventoría	100%	Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo cinco (5) años de experiencia general que se verificará con la presentación de la Matrícula profesional y certificado de vigencia.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	25%	Profesional de cualquier área con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional acreditado en la materia, para cualquiera de los casos contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La EXPERIENCIA GENERAL se acreditará con la presentación de Copia de la Tarjeta o matrícula profesional con su correspondiente vigencia

Se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado como condición técnica, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para la ejecución de la obra, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

3.15.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.15.2.1 DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución del contrato de LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE SALUD DE GUALMATÁN, LA LAGUNA, MORASURCO Y LA CALDERA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE DEL MUNICIPIO DE PASTO EN MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2498 DE 2024 el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

- 1.) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de pre construcción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura
- 2.) Mantener durante el desarrollo de las obras todo el equipo de trabajo propuesto, que garanticen el cumplimiento del objeto contractual en el tiempo establecido. La verificación será a través de los registros en bitácora.
- 3.) Diligenciar diariamente en bitácora, los avances presentados por el contratista de obra, en el que se especifique, personal de obra, personal de interventoría, personal administrativo, equipos, estado de clima y demás aspectos relevantes en la ejecución, así como también las observaciones que consignen los supervisores
- 4.) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
- 5.) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a Pasto Salud ESE sobre el avance de la obra (Balances), indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
- 6.) Presentar a Pasto Salud ESE con copia al constructor, informes semanales que contengan avance físico financiero, actividades ejecutadas y programadas por semana, realizadas informes mensuales que contengan como mínimo: Formatos de registro seguimiento de la obra, Ensayos de laboratorio, Actas de obra, Bitácora de obra, Registro fotográfico a color, Balance financiero, Actas de comité de obras, Cronograma de control y seguimiento de la obra, Implementación de las especificaciones y seguimiento del cumplimiento de los plan de Manejo ambiental, plan de seguridad industrial, Plan de SST, reporte de verificación de transporte y disposición final de residuos sólidos de construcción y demolición en sitios autorizados, Pruebas de funcionamiento, El contenido del informe debe incluir como mínimo el informe técnico, administrativo y financiero de acuerdo con el avance de ejecución del contrato y correspondencia enviada y recibida. Los informes serán entregados en medio físico y magnético
- 7.) Convocar y realizar comités de obra cada quince (15) días con el contratista y cada mes o de manera extraordinaria cuando se requiera, con la supervisión y apoyo técnico a la supervisión de Pato Salud E.S.E y contratista; para conocer el estado de cumplimiento del contrato de obra evaluar el seguimiento y vigilancia al mismo. De cada comité de obra se realizará un acta que se anexará al informe de interventoría. Para el desarrollo de estas estos comités, se deberá garantizar la participación del contratista de obra e interventoría y su equipo de trabajo según corresponda.
- 8.) Analizar especificaciones del proyecto, los programas y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
- 9.) Verificar el cumplimiento por parte del contratista del SG-SST, las medidas de seguridad industrial y control que deba adoptar el contratista de obra, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en desarrollo del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado para el desarrollo del objeto contractual ciñéndose

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST.

10.) Elaborar y suscribir: a. El acta de inicio de la obra. b. Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas las modificaciones a que haya lugar. c. El acta final de recibo de obra. d. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Gerente de Pasto Salud ESE y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente de Pasto Salud ESE, para adelantar los procedimientos a que haya lugar. En caso de que la interventoría por casos de fuerza mayor o imprevisible se separe de sus actividades deberá presentar la totalidad de informes parciales con corte hasta la fecha de su retiro a fin de empalmar con una nueva interventoría.

11.) Ordenar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados.

12.) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original.

13.) Emitir concepto técnico sobre situaciones especiales presentadas en la ejecución de la obra, así como adiciones, modificaciones, aprobación de APU no contemplados.

14.) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a Pasto Salud ESE, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra.

15.) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

16.) Verificar que la disposición final de escombros se adelante en escombreras debidamente autorizadas por la autoridad competente. 17.) Comunicar a Pasto Salud ESE en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.

18.) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

19.) Velar porque las garantías exigidas se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos.

20.) Verificar que EL CONTRATISTA, esté efectuando periódicamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL de todos los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente de todo el personal requerido incluido subcontratistas.

21.) Vigilar que se cumpla con la instalación de vallas.

22.) Vigilar que se adelante a implementación de medidas de señalización para reducir el riesgo de las personas con objeto de la ejecución del contrato.

23.) Pagar oportunamente los aportes al Sistema general de Seguridad Social en Salud, ARL y Aportes Parafiscales según la normatividad vigente para este tipo de contratos.

24.) Presentar los documentos respectivos del pago del aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y ARL en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

25.) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo.

26.) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de la interventoría.

27.) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle oportunamente por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias, Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de Interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos soportes. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan, del mismo modo, el interventor deberá acompañar el desarrollo de las audiencias a que hubiere lugar con ocasión de posibles incumplimientos.

28.) Estudiar, analizar, conceptuar, y resolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, Pasto Salud ESE, las veedurías y la comunidad frente a la ejecución del contrato de obra. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.

29.) Para cada pago del contratista de obra expedir la certificación del cumplimiento de avances de ejecución del objeto contractual, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

30.) Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo en desarrollo del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), para lo cual el CONTRATISTA se obliga a presentar y dar estricto cumplimiento al alcance establecido en el PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado para el desarrollo del objeto contractual ciñéndose estrictamente a la resolución 0312 de 2019 donde se define los estándares mínimos del SGSST.

31.) Revisar y aprobar a la entrega final de la obra

32.) Presentar y aplicar los procedimientos y manual relacionado con los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Salud para temas relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. Así como, los demás temas concordantes y aplicables.

33.) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del contrato de obra

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

34.) El contratista deberá suministrar a Pasto Salud E.S.E. toda la información técnica, documental y fotográfica que sea necesaria para el cargue en el aplicativo PISIS, así como en las fichas de seguimiento definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad financiadora del proyecto, de acuerdo con la Resolución 2361 de 2016 y demás normas que la complementen o modifiquen. Dicho reporte incluye evidencias del avance físico, registros fotográficos georreferenciados, cronogramas y demás soportes requeridos. El contratista garantiza que la información entregada será oportuna, veraz y completa, y entiende que PISIS y las fichas de seguimiento son herramientas obligatorias para el control y monitoreo por parte del Ministerio.

35.) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

3.15.2.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

1. Designar la supervisión y el apoyo técnico a la supervisión del contrato
2. Cancelar el valor del contrato según lo establecido en la cláusula FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento, en los plazos establecidos según los trámites administrativos internos de la entidad
3. Realizará control permanente a la correcta ejecución del contrato evitando el incumplimiento de las actividades que debe realizar el contratista.
4. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la obra a ejecutar, así como los planos, memorias de diseños, estudios técnicos, especificaciones técnicas
5. Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato surjan para la Entidad

3.16. CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El proponente deberá incluir en la oferta:

- a. Balance general con corte a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando el RUP de esta vigencia se encuentre actualizado, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, si hubiere lugar a ello, en donde se discrimine en corriente y no corriente el activo y el pasivo. No se admiten balances de prueba.
- b. Anexar fotocopia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, del contador que realizó los estados financieros y del revisor fiscal si fuere el caso. Los soportes deben estar vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria.
- c. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura: En caso de presentar la propuesta a través de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tomará el balance general con corte a 31 de diciembre de 2024 siempre y cuando el RUP de esta vigencia se encuentre actualizado., de cada uno de los integrantes y se consolidarán con el fin de aplicar los índices específicos.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La capacidad financiera del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el Registro Único de Proponentes - RUP se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria.

Cada integrante del consorcio debe presentar RUP, y documentos según literales a y b.

El proponente deberá cumplir los siguientes criterios relacionados con la capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN A CUMPLIR
CAPITAL DE TRABAJO	= (Activo corriente – Pasivo Corriente)	El proponente deberá tener un capital de trabajo mayor o igual al 60% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	= (Pasivo total / Activo total)	Porcentaje de endeudamiento aceptado es menor o igual al 15%. <u>Nota:</u> En acreditación del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = \$0) no cumple con este indicador.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Quedará habilitado en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros relacionados.

La capacidad financiera del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, (CUMPLE o NO CUMPLE), pero no de calificación.

Los proponentes para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros deberán adjuntar además los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción y clasificación - registro único de proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 con sus respectivas notas y dictamen de revisor fiscal, siempre y cuando el RUP de esta vigencia se encuentre actualizado.
- Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el certificado de inscripción y clasificación - registro único de proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras financieras de los estados financieros con corte a 31 de diciembre 2024 siempre y cuando el RUP de esta vigencia se encuentre actualizado.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

c. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de inscripción y clasificación - registro único de proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte a 31 de diciembre 2024 siempre y cuando el RUP de esta vigencia se encuentre actualizado o, del último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

Nota: Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas. De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

3.17 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores que se relacionan a continuación, serán verificados con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN A CUMPLIR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	= (Utilidad Operacional / Patrimonio)	El proponente deberá tener una rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor al 1,5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	= (Utilidad Operacional / Activo Total)	El proponente deberá tener una rentabilidad sobre activos igual o mayor al 1,5%

Para acreditar la capacidad organizacional, se debe tener en cuenta:

a. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, para acreditar los indicadores de capacidad organizacional, presentará estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 comparados con la vigencia inmediatamente anterior, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la (s) firma(s) de quien (es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

Los proponentes extranjeros anteriormente mencionados, deberán presentar estados financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen y debidamente autenticados (Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil (C. de P. C.), modificado por el artículo 1º, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y artículo 480 del Código de Comercio.), con la traducción simple al idioma español (Artículo 260 del C. de P. C., modificado por el artículo 1º, numeral 119 del Decreto 2282 de 1989.), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), reexpresados en

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Adjuntar fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

Adjuntar fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la junta central de contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con los indicadores de capacidad organizacional con las cifras financieras a 31 de diciembre de 2024 (o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o balance de apertura si es una sociedad nueva). Este formato deberá presentarse debidamente firmado por la persona natural o el representante legal y por el contador público colombiano antes mencionado.

b.- Consorcios o uniones temporales: Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Las cifras financieras contenidas en el RUP se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Quedará habilitado en su capacidad organizacional, el proponente que cumpla con los documentos y la capacidad organizacional mínima exigida.

CAPÍTULO IV

FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA PROPUESTA:

Dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y la propuesta técnica mínima.

Dentro de dicho término se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, verificará que los proponentes no se encuentran incluidos dentro del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Y en el caso en que, un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar el pago de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago con anterioridad a la adjudicación del contrato.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

4.2. INFORMES DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN:

Dentro de la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, publicará y dejará a disposición de todos los proponentes el informe de requisitos habilitantes y el informe de evaluación.

Igualmente el informe de requisitos habilitantes y el informe de evaluación permanecerá durante el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, en la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, ubicada en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (Nariño), y dentro del mismo término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, las cuales deben hacerse por medio de la plataforma (SECOP II) convocatoria pública uno, 003-2025. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes, sino sólo hasta el momento en que corresponda de acuerdo al cronograma del proceso.

4.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para el presente proceso de selección la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, ha considerado que ponderar la experiencia adicional y específica y el equipo de trabajo.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES:

El comité de contratación de la entidad verificará todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el capítulo III de este documento a fin de determinar aquellas propuestas que quedan habilitadas para participar. Este informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en la plataforma SECOP II convocatoria pública No. 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE, a fin de correr traslado para que aquellos proponentes inhabilitados subsanen sus requisitos, allegando la documentación solicitada a Pasto Salud ESE, dentro del plazo establecido en el cronograma.

REQUISITOS HABILITANTES	REQUISITOS HABILITANTES
1. Capacidad Jurídica – experiencia	Cumple o no cumple
2. Requisitos técnicos – personal profesional mínimo requerido	Cumple o no cumple
3. Capacidad financiera – residual	Cumple o no cumple
4. Capacidad organizacional	Cumple o no cumple
RESULTADO	Cumple o no cumple

4.5 FACTORES DE EVALUACION:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Pasto Salud E.S.E evaluará todas las Ofertas presentadas por los proponentes que se encuentren habilitados y sin causal de rechazo.

Para seleccionar la propuesta más favorable para PASTO SALUD E.S.E, se tendrá en cuenta (3) tres factores de evaluación, misma que otorga un puntaje final de CIEN (100) PUNTOS MÁXIMO así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	40
EQUIPO DE TRABAJO	30
EXPERIENCIA ESPECIFICA	30
TOTAL	100

4.5.1 EXPERIENCIA ADICIONAL:

Se otorgará máximo CUARENTA (40) puntos al proponente cuyo equipo de trabajo acredite experiencia adicional y como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar los contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones respectivas:

a. PERFIL DIRECTOR INTERVENTORÍA (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 30)
Director de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia como DIRECTOR de interventoría o director de remodelación o director de obra en construcción de infraestructura en general con área entre 100 a 500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado.	5
Director de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia DIRECTOR de interventoría o director de remodelación o director de obra en construcción de infraestructura en general con área entre 501 a 1500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	15
Director de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia DIRECTOR de interventoría o director de remodelación o director de obra en construcción de infraestructura en general con área superior a 1500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	30

b. PERFIL RESIDENTE INTERVENTORÍA (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 10)
Residente de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia como residente de interventoría, residente de remodelación o residente de obra en construcción de infraestructura en general con área entre 100 a 500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	1
Residente de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia residente de interventoría, residente de remodelación o residente de obra en construcción de infraestructura en general con área entre 501 a 1500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	5
Residente de interventoría: Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia residente de interventoría, residente de remodelación o residente de obra en construcción de infraestructura en general con área superior a 1500 m2 certificado mediante un contrato terminado y liquidado	10

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

La sumatoria de los dos ítems anteriores A+B es el valor de la calificación de la EXPERIENCIA ADICIONAL. El valor máximo total corresponderá a 40 puntos

El proponente debe identificar claramente en su propuesta los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ADICIONAL con el fin de que sea calificado este componente.

4.5.2 EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgará máximo TREINTA (30) puntos al proponente en cuyo equipo de trabajo acredite formación adicional y experiencia del director o residente de interventoría como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar diplomas, actas y/o las convalidaciones respectivas:

PERFIL DIRECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 30)
Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo (5) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matricula profesional y certificado de vigencia	5
Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo (5) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matrícula profesional y certificado de vigencia y formación en la modalidad de posgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos o Gerencia de la Construcción	15
Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo DIEZ (10) años de experiencia general que se verificara con la presentación de la Matricula profesional y certificado de vigencia y formación en la modalidad de posgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos o Gerencia de la Construcción	30

El proponente debe identificar claramente en su propuesta los documentos para acreditar el ítem de EQUIPO DE TRABAJO con el fin de que sea calificado este componente.

4.5.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se otorgará máximo TREINTA (30) puntos al proponente en cuyo equipo de trabajo acredite experiencia específica adicional del director o residente de interventoría como se detalla a continuación, para lo cual deberá allegar contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones respectivas:

PERFIL DIRECTOR O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (FACTOR DE EVALUACIÓN)	PUNTAJE (máximo 30)
A. Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia como director de interventoría en proyectos de infraestructura en salud públicos o privados de cualquier nivel de complejidad	20
B. Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia como residente de interventoría en proyectos de infraestructura en salud públicos o privados de cualquier nivel de complejidad	10

La sumatoria de los dos ítems anteriores A+B es el valor de la calificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA. EL valor máximo total corresponderá a máximo (30) treinta puntos.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
GERENCIA				

El proponente debe identificar claramente en su propuesta los documentos para acreditar el ítem de EXPERIENCIA ESPECÍFICA con el fin de que sea calificado este componente.

En todo caso tendrá que distinguirse la documentación de manera independiente de cada uno de los profesionales, distinguiendo claramente los perfiles de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, acreditando todos y cada uno de los criterios señalados en cuanto a experiencia y formación.

4.6. IMPUESTOS:

El contratista asumirá todos los impuestos y/o contribuciones y/o retenciones con que sea gravado el contrato de conformidad al Régimen Tributario Nacional, Departamental y Municipal, y es de su exclusiva responsabilidad la verificación de ello, sus consultas e incluirlos en su oferta.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. COMITÉ EVALUADOR PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El comité de contratación de la entidad, para la evaluación de las propuestas presentadas realizará su labor en forma objetiva, conforme a las condiciones y criterios señalados en el presente documento y recomendará al funcionario con competencia para contratar la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

5.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

El comité de contratación de la entidad, con base en los documentos e información que sea presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en las condiciones de selección para participar en el presente proceso de selección y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) SECOP II Convocatoria Publica 003-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE y permanecerá en la Oficina Asesora Jurídica de Pasto Salud ESE, por el término señalado en el cronograma de este proceso para que los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos y/o de los documentos habilitantes, so-pena del rechazo definitivo de sus propuestas o presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Las propuestas serán consideradas inadmisibles cuando no cumplan los requisitos habilitantes, o cuando el valor de la oferta exceda el presupuesto oficial o resulte artificialmente bajo.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

5.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En caso de identificarse inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Pasto Salud ESE, solicitará que sean subsanadas dichas inconsistencias, para lo cual, solicitará su aclaración, corrección, presentación o complementación, en un plazo razonable y lo hará en igualdad de condiciones para todos los oferentes. Se rechazarán aquellas ofertas de quienes no subsanen en la oportunidad que sea otorgada.

No hay lugar a subsanar cuando se trata de acreditar requisitos habilitantes, cuando: (i) El proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas; (ii) Se pretenda sanear su falta de capacidad al momento de presentación de su propuesta; y (iii) Cuando mediante la subsanación se busque mejorar su oferta o propuesta.

5.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SOLO PROPONENTE HABILITADO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que complementa lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud ESE, si sólo un oferente resultare habilitado, se realizará una revisión técnica de la oferta económica a fin de verificar que incluya todos y cada uno de los ítems establecidos junto con sus cantidades y especificaciones técnicas y luego de realizar su corrección aritmética (de ser ello necesario) y de verificar que no exceda el presupuesto oficial, le adjudicará el contrato.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO:

- a. Cuando no haya sido presentada en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de propuestas y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección como hora de cierre.
- b. Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal proponente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal.
- c. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- d. Cuando NO se presente con la PROPUESTA el documento formal de conformación del consorcio o unión temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su representante legal.
- e. Cuando no se presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
- f. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Acuerdo 06 del 04 de junio de 2014 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

g. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

h. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en las presentes condiciones de selección los requisitos habilitantes a que hubiere lugar.

i. Cuando NO allegue por escrito, las aclaraciones, observaciones y documentos que no fueron allegados con la propuesta dentro del término establecido por la entidad para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en las condiciones de selección.

j. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos.

k. Cuando el proponente o algunos de los miembros del consorcio o unión temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.

l. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal no tengan la clasificación requerida en el registro único de proponentes.

m. Requisitos de participación: Los requisitos jurídicos, experiencia, organizacionales y técnicos no darán lugar a puntaje. Pero, su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta.

NOTA: Las causales previstas en el presente numeral como las únicas causales de rechazo de la oferta, lo son sin perjuicio de la aplicación de normas constitucionales o legales de orden público. En todo caso Pasto Salud ESE. dará aplicación a las reglas correspondientes a la subsanación, en los términos del numeral 5.3. Del presente documento.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

a. Se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en los factores de escogencia y calificación que se encuentran establecidos en las condiciones de selección.

b. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en relación al segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en las condiciones de selección.

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

c. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

d. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.

e. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la ofertas; y(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

f. Preferir la propuesta presentada por oferente que acredite domicilio en el municipio de Pasto (N).

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

g. De persistir el empate se utilizará el siguiente método aleatorio: en una bolsa negra se colocarán tantas balotas numeradas como oferentes empatados haya en el primer lugar y el proponente que saque la balota identificada con el número uno (1) será el seleccionado para adjudicar el contrato.

A la diligencia de sorteo asistirá el proponente como persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante contractual de las formas asociativas, quienes, con el lleno de los requisitos de ley, podrán constituir un representante para que asista a dicho acto.

En el evento en que, llegada la hora del sorteo, previamente informado, no se presente el proponente y tampoco su representante, la diligencia se realizará con un tercero, quien lo representará.

5.7. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

El tamaño de la empresa se extracta del registro único de proponentes, en el cual deberá estar consignada esta información. Pasto Salud ESE, tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate mencionadas con anterioridad.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. ADJUDICACIÓN:

El acto administrativo de adjudicación se realizará y publicará en la fecha indicada en el cronograma y en la forma en estas condiciones se selección indicadas.

6.2. DECLARACIÓN DE DESIERTA:

La empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, declarará desierto el proceso de selección:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo o su propuesta económica supere el presupuesto oficial o sea artificialmente baja.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna se ajusta a los requerimientos y a las condiciones consignadas en este documento.

Se proyectará un acto administrativo que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

La declaratoria de desierto se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalen en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
GERENCIA				

Mientras no se produzca la adjudicación, Pasto Salud ESE es libre de declarar desierto el presente proceso de selección, cuando existan razones que hagan imposible la selección objetiva y en consideración al interés general. No podrá ningún proponente reclamar derecho a su favor, o por perjuicios causados por este motivo, como quiera que la participación en los procesos contractuales de las entidades públicas, no les confieren ningún derecho a los proponentes, puesto que, sólo constituye una simple expectativa de ser adjudicatario.

CAPITULO VII

CONDICIONES CONTRACTUALES

7.1. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: El oferente adjudicatario dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación, deberá allegar o presentar los documentos necesarios para la elaboración del contrato, tales como:

- a. Pago de impuestos y contribuciones.
- b. Garantías exigidas para el contrato.
- c. Los demás trámites administrativos pertinentes para contratar con las Entidades del Estado.
- d. Paz y salvo municipal vigente
- e. Certificación bancaria
- f. Todos aquellos requeridos para procesos contractuales por parte de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.

En caso de que el adjudicatario no allegue estos documentos dentro de este término, Pasto Salud ESE podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Allegados los documentos requeridos, la dependencia generadora de la necesidad, procederá a adelantar las actuaciones internas establecidas para adelantar el proceso contractual pertinente.

7.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR:

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, tiene la competencia para escoger el contratista, adjudicar y celebrar el contrato que sea el resultado del presente proceso de selección por convocatoria pública, de conformidad a lo consagrado en el Acuerdo No. 06 de 04 de Junio de 2014 por medio del cual se adoptó el estatuto interno de contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE y por la resolución No. 491 del 13 de junio de 2023 que contiene el manual interno de contratación de la Empresa y Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo 004 de 2006, emanado por el Honorable consejo municipal de Pasto.

7.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El oferente adjudicatario deberá proceder a la suscripción del contrato en el término definido por la entidad. En el caso en que no lo haga dentro de este término, Pasto Salud ESE, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de esta entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

El contrato se perfecciona, una vez definido el acuerdo sobre su objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se suscriba por las partes contratantes. Para su ejecución, requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la garantía.

Una vez celebrado el contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita y expresa de Pasto Salud ESE.

Igualmente, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para la legalización y registro del contrato, tales como: pago de impuestos y contribuciones, garantía única de cumplimiento del contrato y copia de la resolución de aprobación.

7.4. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Si el adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en la comunicación del acto administrativo de adjudicación, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

7.5. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El proponente, cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del presente proceso, deberá suscribir el contrato respectivo en la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en el término definido por la entidad, comunicado en el acto administrativo de adjudicación. La no firma del contrato dentro del plazo estipulado, ocasionará la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta y se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En todo caso si el proponente, sin justa causa, se abstuviera de suscribir el contrato que le fue adjudicado, quedará Inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8°. de la Ley 80 de 1993, aplicable como un complemento legal del estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE.

La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, a través del Gerente podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad al inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900081143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

7.6. GARANTÍAS DEL CONTRATO: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros, legalmente autorizada en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y/O INDEMNIZACIONES	10	Igual al término del contrato y tres años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del contrato

Cuando el contratista que resulte adjudicatario sea un proponente plural resultado de cualquier forma asociativa, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía constituida debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7.7. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El contratista hará sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente y a su riesgo, las obligaciones que se derivan del contrato.

NOTA: Los planos sellados correspondientes a cada diseño, para una mejor consulta, estarán a disposición de los posibles proponentes en la Oficina Asesora Jurídica en la sede administrativa de Pasto Salud ESE, carrera 20 No. 19 B 22 de esta ciudad.

7.8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS:

Para los efectos que están previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, aplicable como complemento legal de lo que se encuentra previsto en el Estatuto Interno de Contratación de Pasto Salud ESE, se tienen como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, dada su previsibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 aplicable, se reitera, como complemento legal de lo previsto en el estatuto interno de contratación de Pasto Salud ESE.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En los estudios previos, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, y con el fin de que se consignen en las respectivas condiciones de selección, se adelanta la tipificación de los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones frente a las condiciones de selección. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la forma de distribución de los riesgos previsibles efectuada por la entidad en las respectivas condiciones de selección.

7.9. IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y COBERTURAS:

A continuación, se relacionan los conceptos a tener en cuenta en la identificación y clasificación de los riesgos:

CLASE	General: es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantados por una entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual. Específico: es un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis.
FUENTE	Interno: es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de una entidad Estatal (reputaciones, tecnológico). Externo: es un riesgo del sector del objeto del proceso de contratación, o asociado a asuntos no referidos a la entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).
ETAPA	Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre a elaboración del plan anual de adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, la entidad Estatal elabora los estudios previos y las condiciones de selección a sus equivalentes. Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de apertura del proceso de contratación y la adjudicación o la declaración de desierto del proceso de contratación. En la etapa de selección la entidad Estatal selecciona al contratista Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación; en consecuencia los riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa pos consumo.
TIPO	Riesgos económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Riesgos sociales o políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

	que tengan impacto en la ejecución del contrato. Riesgos operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo de los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Riesgos regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Riesgos de la naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. Riesgos ambientales: son los derivados de las obligaciones legales a reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Riesgos tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
TRATAMIENTO DEL RIESGO	(a) Evitar el riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del proceso de contratación. (b) Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo, típicamente se transfiere el riesgo a través de las garantías previstas en el proceso de contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. (c) Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores. (e) Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

7.10. CALIFICACIÓN, VALORACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS RIESGOS:

A continuación, se relacionan las escalas de calificación y valoración:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 900091143-9	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
	GERENCIA			

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Alerta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la ejecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 15% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 30% del valor del contrato	Los sobrecostos representan más del 30% del valor del contrato

P R O B A B I L I D A D	CATEGORIA	Valoración	1 insignificante	2 menor	3 moderado	4 mayor	5 catastrófico
	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del riesgo = 8,9 o 10 RIESGO EXTREMO

Valoración del riesgo = 6 o 7 RIESGO ALTO

Valoración del riesgo = 5 RIESGO MEDIO

Valoración del riesgo = 2, 3 o 4 RIESGO BAJO

7.11. MATRIZ DE RIESGOS:

SE DEBERÁ CONSULTAR EL ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DE LAS PRESENTES CONDICIONES DE SELECCIÓN.

7.12. INDEMNIDAD:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E NIT. 800081143-8	CONTRATOS			
	VERSIÓN	PROCESO / PROCEDIMIENTO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION JURIDICA	GJ	062
GERENCIA				

Será obligación del futuro contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus dependientes.

7.13. SALVEDAD PREVIA:

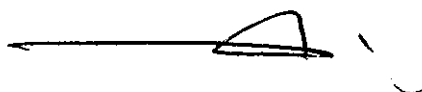
La presente convocatoria pública no obliga a la Empresa Social de Estado Pasto Salud ESE a celebrar contrato alguno, pues de considerarse que ninguna de las propuestas presentadas, satisface las expectativas de la Empresa y necesidades del servicio requerido o situación de conveniencia, se declarará desierta y se llevará a cabo un nuevo proceso de selección.

El proponente que sea seleccionado no podrá ceder las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo consentimiento previo y escrito de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

7.14. ANEXOS:

- Estudios Previos
- Matriz de Riesgo
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Protocolo supervisión e interventoría
- Presupuesto general
- Formato presupuesto general
- Formatos: La Caldera, Gualmatán, La Laguna y Morasurco

San Juan de Pasto, julio de 2025



DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
GERENTE

Revisó: Comité de contratación:

Myriam Ruth Bolaños Delgado, subgerente financiero y comercial 
Juan Carlos Mera Guerrero, subgerente de salud e investigación
Juan Pablo Llanos Ruales, secretario general
Ana Patricia Cajigas Rubio, profesional universitario - suministros 
Kelly Nayiby Guancha Mejía, jefe oficina asesora jurídica 